



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Martes 13 de Abril de 2021

NÚM. 49

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Rangos de Adjudicación para la Contratación de Obra Pública y
Servicios relacionados con la misma para el Ejercicio
Fiscal 2021..... 1

Criterios y Lineamientos por el cual se establece límite y montos
máximos para los procedimientos de asignación de los
contratos de adquisición, arrendamientos y contratación
de servicios para el Ejercicio Fiscal 2021..... 8

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA DETERMINAR LOS RANGOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA DETERMINAR LOS RANGOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye a la Lic. Mónica Erandi Ayala García, Secretaria del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que

haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2021. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 03 tres de marzo de 2021.

Atentamente

Lic. Mónica Erandi Ayala García
Secretaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. HUMBERTO ARRONIZ REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.**

Los suscritos Labinia Aranda Ortega, Maribel Rodríguez Álvarez y Moisés Cardona Anguiano, en cuanto a Síndico Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; Eliacim David Cañada Rangel, Ricardo Álvarez Mozqueda y Maribel Rodríguez Álvarez, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo; Rubén Ignacio Pedraza Barrera, Rosalva Vanegas Garduño y Ricardo Álvarez Mozqueda, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 1º, 14 fracciones I, II, y III, artículos 35, 36, 37 fracción II, III, VIII, 39 fracciones II, V, y X, 40 fracciones VI y X, 45 fracciones IX y XII, 137, 138, 139 y 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 30 fracción IX, 31 fracciones II, III, VIII, 35, y 36 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 35, 36, 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; y acuerdo de Cabildo de fecha 28 de enero de 2021, y demás disposiciones relativas y aplicables; nos permitimos someter a consideración del Cabildo, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUALEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA DETERMINAR LOS RANGOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio 56/21-AAC, suscrito por el Lic. Humberto Arroniz Reyes, notifica a la Síndico Municipal, en su carácter de Coordinadora de Comisiones Conjuntas, que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de enero de 2021, se aprobó el turno a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; de Planeación, Programación y Desarrollo; y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto del oficio signado por el Profr. Rubén Prado Del Val, relativo a la propuesta para considerar y validar, los Rangos de Adjudicación para la contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Ejercicio Fiscal 2021.

El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), los montos máximos de Adjudicación mediante procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a cuando menos tres personas, para el Ejercicio Fiscal 2021, y que se transcribe a continuación:

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	215	737
15,000	30,000	245	1,061
30,000	50,000	276	1,382
50,000	100,000	308	1,705
100,000	150,000	337	2,033
150,000	250,000	383	2,454
250,000	350,000	414	2,764
350,000	450,000	446	2,934
450,000	600,000	475	3,253
600,000	750,000	491	3,423
750,000	1,000,000	538	3,745
1,000,000		567	3,913

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	342	169	3,050	2,368
15,000	30,000	424	215	3,384	2,538
30,000	50,000	509	254	3,895	3,050
50,000	100,000	590	293	4,741	3,551
100,000	150,000	678	342	5,586	4,231
150,000	250,000	765	382	6,434	5,076
250,000	350,000	931	464	7,454	5,586
350,000	450,000	1,013	509	8,126	6,077
450,000	600,000	1,189	590	9,659	7,278
600,000	750,000	1,356	678	10,997	8,298
750,000	1,000,000	1,518	765	12,355	9,307
1,000,000		1,611	847	13,869	10,487

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la determinación del carácter de los procedimientos de contratación.

El 23 de diciembre de 2020, el monto autorizado en el Programa Anual de Inversión (PAI) para el Ejercicio 2021 es de **\$404, 482, 448.00** (Cuatrocientos cuatro millones, cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.) monto que se establece en miles de pesos, y de conformidad con el Anexo 9 del PEF, se encuentra dentro **del parámetro mayor de 350,000 hasta 450,000.**

CONSIDERANDOS

Que, se acredita la legal competencia del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para conocer y resolver de éste asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, IV y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 2º, 32 inciso c) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y 30 fracción IX del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Que, el artículo 52, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado De Michoacán De Ocampo y sus Municipios, faculta a los ayuntamientos poder llevar a cabo obra pública a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas por adjudicación directa, según corresponda, siempre y cuando el monto de la obra objeto del contrato no exceda de los rangos para determinar los límites o rangos de referencia, los cuales en el caso de los ayuntamientos, son formulados por el Cabildo y por el órgano de gobierno; mismos que a la letra dice:

«Capítulo Cuarto

DE LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 52.-...

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra deberá considerarse individualmente a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos, límites o rangos que en consecuencia formule la Secretaría de Contraloría, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en los portales electrónicos del Gobierno del Estado de Michoacán, de la Secretaría y de la Secretaría de Contraloría, actualizándose anualmente. En ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este artículo. Para el caso de los ayuntamientos y entidades paramunicipales cuando realicen obras con recursos financieros estatales, los montos, límites o rangos de referencia serán formulados por el cabildo y por el órgano de gobierno, según se trate.

...»

Que, el artículo 9, fracción II, numeral 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, señala que uno de los requisitos en el Proceso de Contratación para el caso de los Ayuntamientos, es el Acta de Cabildo; al señalar en su parte conducente lo siguiente:

TÍTULO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 9. ...

II. Procedimiento de contratación:

25. Montos, Límites o Rangos Formulados por la Coordinación Publicados en el Periódico Oficial para poder llevar a cabo Obra Pública bajo la Modalidad de Adjudicación Directa e Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas, Acta de Cabildo en el caso de los Ayuntamientos y Acta del Órgano de Gobierno en el Caso de las Entidades Para Municipales.

Que, estas Comisiones son competentes para conocer y resolver el presente de conformidad con los artículos 35, 36, 37 fracción II, III, VIII, 39 fracciones II, V, y X, 40 fracciones VI y X, 45 fracciones IX y XII, 137, 138, 139 y 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracción V del Bando de Gobierno Municipal.

Que, derivado de la aprobación del Programa Anual de Inversión autorizado para el Ejercicio Fiscal 2021, la propuesta de rangos de adjudicación con recursos de carácter Federal y convenidos con el Municipio es la siguiente:

PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Modalidad:	Monto Máximo PEF:	Monto con IVA desde:	Monto con IVA hasta:
Adjudicación Directa	1,013	\$ 0.01	\$ 1,175,080.00
Invitación Restringida	8,126	\$ 1,175,080.01	\$ 9,426,160.00
Licitación Pública		\$ 9,426,160.01	Sin límite

PARA CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA

Modalidad:	Monto Máximo PEF:	Monto con IVA desde:	Monto con IVA hasta:
Adjudicación Directa	509	\$ 0.01	\$ 590,440.00
Invitación Restringida	6,077	\$ 590,440.01	\$ 7,049,320.00
Licitación Pública		\$ 7,049,320.01	Sin límite

Para el caso de los recursos con carácter Estatal y convenidos con el Municipio, los rangos a utilizar son los establecidos en el artículo 3º del Decreto por el que se establecen los Rangos para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con Cargo a Recursos Estatales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de marzo de 2013 y que continúan vigentes:

PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA:

Modalidad:	Monto Máximo:	Monto con IVA desde:	Monto con IVA hasta:
Adjudicación Directa	750,000.00	\$ 0.01	\$ 870,000.00
Invitación Restringida	2,500,000.00	\$ 870,000.01	\$ 2,900,000.00
Licitación Pública		\$ 2,900,000.01	Sin límite

PARA CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA:

Modalidad:	Monto Máximo:	Monto con IVA desde:	Monto con IVA hasta:
Adjudicación Directa	350,000.00	\$ 0.01	\$ 406,000.00
Invitación Restringida	1,000,000.00	\$ 406,000.01	\$ 1,160,000.00
Licitación Pública		\$ 1,160,000.01	Sin límite

Por los motivos y fundamentos anteriormente expuestos, Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; la de Planeación, Programación y Desarrollo; y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos verter los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan competentes para conocer y resolver el asunto de mérito a través de la emisión del presente Dictamen las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; la de Planeación, Programación y Desarrollo; y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia de conformidad con los artículos 1º, 14 fracciones I, II, y III, artículos 35, 36, 37 fracción II, III, VIII, 39 fracciones II, V, y X, 40 fracciones VI y X, 45 fracciones IX y XII, 137, 138, 139 y 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 30 fracción IX, 31 fracciones II, III, VIII, 35, 36 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

El presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 35, 36, 37 y 38 del

Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Resulta procedente la aprobación por el H. Cabildo de Morelia, respecto de los Rangos de Adjudicación para la Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyos Recursos Sean Propios del Ayuntamiento De Morelia, conforme a los Montos Máximos establecidos en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), Mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa e Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de Noviembre de 2020.

ACUERDO

ÚNICO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA DETERMINAR LOS RANGOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, para quedar de la siguiente manera:

Rangos de adjudicación con recursos de caracteres Federales y convenidos con el Municipio es la siguiente:

PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Modalidad:	Monto Máximo PEF:	Monto con IVA desde:	Monto con IVA hasta:
Adjudicación Directa	1,013	\$ 0.01	\$ 1,175,080.00
Invitación Restringida	8,126	\$ 1,175,080.01	\$ 9,426,160.00
Licitación Pública		\$ 9,426,160.01	Sin límite

PARA CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA

Modalidad:	Monto Máximo PEF:	Monto con IVA desde:	Monto con IVA hasta:
Adjudicación Directa	509	\$ 0.01	\$ 590,440.00
Invitación Restringida	6,077	\$ 590,440.01	\$ 7,049,320.00
Licitación Pública		\$ 7,049,320.01	Sin límite

Rangos de adjudicación con recursos de caracteres Estatales y convenidos con el Municipio

PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Modalidad:	Monto Máximo:	Monto con IVA desde:	Monto con IVA hasta:
Adjudicación Directa	750,000.00	\$ 0.01	\$ 870,000.00
Invitación Restringida	2,500,000.00	\$ 870,000.01	\$ 2,900,000.00
Licitación Pública		\$ 2,900,000.01	Sin límite

PARA CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA

Modalidad:	Monto Máximo:	Monto con IVA desde:	Monto con IVA hasta:
Adjudicación Directa	350,000.00	\$ 0.01	\$ 406,000.00
Invitación Restringida	1,000,000.00	\$ 406,000.01	\$ 1,160,000.00
Licitación Pública		\$ 1,160,000.01	Sin límite

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. De presentarse una modificación en el monto total autorizado por este Órgano de Gobierno en el Programa Anual de Inversión 2021, queda instruida la Secretaría de Administración para que, a través del Comité de Obra Pública, actualice los rangos de adjudicación para la Contratación de Obra Pública de acuerdo a lo establecido en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2020. Estas actualizaciones serán informadas al Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que notifique al Presidente Municipal, para efecto de que se realice la promulgación y publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifique Secretario de Administración y los CC. Miembros del Comité de Obra Pública, para su conocimiento, publicación en los medios oficiales de información y efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 03 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO. SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, C. LABINIA ARANDA ORTEGA; REGIDORA INTEGRANTE, MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDOR INTEGRANTE, MOISÉS CARDONA ANGUIANO. COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO, ELIACIM DAVID CAÑADA RANGEL, COORDINADOR DE LA COMISIÓN; RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE Y MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA INTEGRANTE; COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; RUBÉN IGNACIO PEDRAZA BARRERA, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN, ROSALVA VANEGAS GARDUÑO, REGIDORA INTEGRANTE Y ROSALVA VANEGAS GARDUÑO, REGIDORA INTEGRANTE. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

C. HUMBERTO ARRONIZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

=====



MORELIA
— Gobierno Municipal —

COMITÉ DE ADQUISICIONES

ENERO 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, 31. FRACCIÓN III, IV, XII, 32 NUMERAL II INCISO D) Y F) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, 1º, 2º, 9º FRACCIÓN IV, 28º 36º Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SE EXPIDEN LOS SIGUIENTES:

CRITERIOS Y LINEAMIENTOS 2021

OBJETIVO

Desarrollar los procedimientos elementales, análogos y dinámicos, conforme a los cuales se deberán realizar y sujeción las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que requieran las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, identificados en el mencionado ordenamiento a efecto de que las operaciones que resulten, se realicen bajo los criterios y lineamientos de disciplina, racionalidad, honestidad y austeridad presupuestal, buscando siempre calidad y oportunidad en el suministro, optimizando recursos.

CRITERIOS

El Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, es de observancia obligatoria para los Titulares de las Dependencias Municipales y en términos de lo dispuesto en el artículo 1º del ordenamiento legal citado.

Para los efectos conducentes, se entenderá por:

- I. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-** Las Dependencias señaladas en el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán, así como en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.
- II. **ADQUISICIÓN.-** Apropiarse de un bien o derecho por medio de la transmisión de un título legal.
- III. **ARRENDAMIENTO.-** Conceder o adquirir por determinado costo, el goce, uso o aprovechamiento temporal de bienes, obras o servicios.
- IV. **BIENES.-** Son aquellos que pueden ser objeto de apropiación siempre y cuando no estén fuera del comercio, bien por su naturaleza o por disposición de la ley.
- V. **BIENES INMUEBLES.-** Son aquellos que no pueden trasladarse, por tener permanencia o inamovilidad por su misma naturaleza, y que en tal virtud, se encuentran por sí mismos firmes; así por su destino, son aquellos que siendo muebles por naturaleza, son accesorios de un inmueble al cual se encuentra unido o adherido; y, por el objeto al que se aplican, son los derechos reales constituidos sobre los inmuebles; de manera correlacionada, los señalados en los





MORELIA
— Gobierno Municipal —

34 y 35 del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo;

VI. BIENES MUEBLES.- Son aquellos que pueden trasladarse por sí o por una fuerza externa de un lugar a otro;

VII. COMITÉ.- El Comité de Adquisiciones, de conformidad a lo que establece el artículo 64 del Reglamento de Adquisiciones, es el órgano colegiado como instrumento institucional del H. Ayuntamiento de Morelia, que tiene por objeto fundamentar la toma de decisiones y propiciar el incremento de la productividad en la eficiencia de los servicios públicos que el Municipio ofrece a los ciudadanos. Es el encargado de definir, conducir y aplicar estos criterios y lineamientos de conformidad con el Reglamento, normas federales, estatales y disposiciones en la materia. Es un instrumento que sirve como medio cognoscitivo, consultivo, informativo y consensual mediante la interacción, transversalidad y concurrencia de los miembros que lo conforman;

VIII. DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES.- Quien será el Órgano Ejecutor del Comité de Adquisiciones y cuyas facultades establece el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles e Inmuebles;

IX. CONTRATACIÓN.- Pacto, acuerdo o convenio, preferentemente escrito entre el Ayuntamiento y persona física o moral, en virtud del cual se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento deben estar compelidos;

X. DEPENDENCIAS.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Morelia, que cita el Bando de Gobierno Municipal de Morelia; así como las señaladas en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia;

XI. ENAJENACIÓN.- La transmisión de la propiedad o el dominio de un bien municipal, bien a título gratuito u oneroso; mediante cuatro figuras principalmente: venta, permuta, cesión y donación;

XII. INVESTIGACIÓN DE MERCADO.- La verificación de la existencia de bienes, o servicios, de proveeduría local, estatal, nacional o internacional, así como la oferta de precios en el mercado.

XIII. LEY DE ADQUISICIONES.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo;

XIV. LICITACIÓN PÚBLICA.- El procedimiento legal y técnico que permite a la Administración Pública Municipal conocer cuáles proveedores y/o contratistas pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, prestar servicios y/o realizar obras;

XV. INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES.- El procedimiento administrativo mediante el cual se invita a cuando menos a tres proveedores, para que sujetándose a las bases previamente establecidas presenten sus ofertas o proposición con la finalidad de seleccionar la más conveniente para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios;

XVI. LICITANTE.- La persona física o moral que presente ofertas o proposición en cualquier procedimiento de licitación;

XVII. PROVEEDOR.- La persona física o moral constituida legalmente, que se encuentre inscrita en el Padrón Municipal de Proveedores, con un giro respectivo; y con quien se suscribirán contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;





MORELIA
— Gobierno Municipal —

XVIII. PADRÓN DE PROVEEDORES.- El registro ordenado y sistematizado de las personas físicas o morales con capacidad para contratar que deseen enajenar, arrendar bienes muebles o inmuebles, o prestar servicios a la Administración Pública Municipal;

XIX. PROPUESTA Y/O PROPOSICIÓN.- Es la oferta técnica y económica que realiza y presenta el Licitante en sobre cerrado a la convocante, dentro de un procedimiento de contratación de bienes o servicios;

XX. REGLAMENTO.- El Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles;

XXI. PRESIDENTE.- El presidente del Comité de Adquisiciones, conforme a lo dispuesto por el título noveno del Bando de Gobierno.

XXII. SECRETARÍA.- La Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia;

XXIII. SECRETARIO.- El Secretario de Administración;

XXIV. SERVICIOS.- Beneficio o provecho que resulta al Municipio de Morelia, por que una persona física o moral ejecuta acciones en atención suya.

LINEAMIENTOS

MONTOS Y RANGOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, los integrantes del Comité tienen a bien establecer para el presente ejercicio, los **MONTOS Y RANGOS** a que deberán sujetarse las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con recursos municipales.

SEGUNDO.- Las adquisiciones de bienes de consumo e inventariables, así como los arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza que requieran las Dependencias de la Administración Pública Municipal en la atención del Programa Operativo Anual aprobado en curso, se llevarán a cabo por el Secretario, sujetándose a la preferencia local, procedimientos y montos que enseguida se detallan, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes, a saber:

PROCEDIMIENTOS	MONTOS	
	MÍNIMOS	MÁXIMOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1. 00	\$400,000.00
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES	\$400,001.00	\$1'000,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	\$1' 000,001.00	EN ADELANTE

Los importes mencionados no incluyen el IVA.





MORELIA
— Gobierno Municipal —

TERCERO.- Las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se realicen con cargo total o parcial a fondos aportados por la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de los convenios y legislación federal vigente; de igual manera, las que se ejecuten con cargo total o parcial a fondos aportados por el Estado, se deberán observar las disposiciones que dicten y observen las Leyes y Autoridades Estatales.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES.

CUARTO.- La Secretaría, debe solicitar a todas las Dependencias su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, quienes deberán formular en base a sus necesidades reales y con sujeción al Presupuesto de Egresos autorizado a las Unidades Programáticas Presupuestarias, cuyos documentos se deben presentar al Secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento.

En caso contrario, se procederá en los términos del último párrafo de la fracción I del artículo 13 del Reglamento.

QUINTO.- En base a la información recibida de las Dependencias, la Secretaría, formulará un concentrado de necesidades de cada área, este documento deberá ser entregado en el término que establece el artículo 13 fracción I del Reglamento, a la Secretaría, a efecto de que elabore la Propuesta del Programa Anual de Suministro, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Municipal, para someterlo a consideración del Comité, a efecto de que se determine el procedimiento de adquisición consolidada.

PADRÓN MUNICIPAL DE PROVEEDORES.

SEXTO.- Las personas físicas o morales que soliciten su inscripción en el Padrón Municipal de Proveedores, deberán complementar el formato establecido y cumplir con todos los requisitos que señala el artículo 42 del Reglamento, cubriendo la cuota de inscripción al Padrón como lo establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelia 2020.

SÉPTIMO.- En los casos de excepción de inscripción en el Padrón Municipal de Proveedores deberá existir un dictamen del Secretario que lo justifique.

Cuando el suministro provenga de personas físicas o morales no asentados en la localidad o en el Estado, la Secretaría sustentará y dejará acreditada la idoneidad y legitimación del contratante y/o de su representante.

OCTAVO.- Todos los pedidos o contratos que determinen la adquisición de bienes de consumo e inventariables, contratación de arrendamientos y servicios locales, deberán celebrarse con los proveedores inscritos en el Padrón Municipal y de preferencia con los que estén establecidos en la Localidad, lo cual será competencia de la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento, debiendo integrarlo y mantenerlo actualizado y clasificado de acuerdo a su actividad, giro, capacidad técnica y demás características que los identifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción IV inciso b) de la Reforma del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 26 de abril del 2019.





MORELIA
— Gobierno Municipal —

La Dirección procesará las adecuaciones y verificaciones necesarias de la documentación que acredite la idoneidad del proveedor.

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

NOVENO.- Todas las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios que soliciten las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deben realizarse a través de los procedimientos y formatos establecidos y autorizados, acompañados del oficio de suficiencia presupuestaria, anexando la ficha técnica del bien a adquirir o servicio a prestar.

DÉCIMO.- Los actos correlativos a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para las Dependencias, serán facultad del Secretario conjuntamente con el Titular de la Dependencia usuaria; así mismo estará a su cargo, la autorización, elaboración, firma y operación de los contratos, pedidos o cualquier otra documentación que se origine por los compromisos que se pacten; cuyo documento contractual es obligatorio a partir de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional).

En caso de incumplimiento, rescisión o terminación anticipada de algún contrato, el Secretario de Administración, conjuntamente con las demás autoridades correspondientes, procesarán las acciones conducentes, sin restricción alguna.

DÉCIMO PRIMERO.- Tratándose de servicios de mantenimiento en general, las Dependencias deberán formular su solicitud a la Secretaría, debidamente requisitada, conforme a los datos que en la misma se indican.

No se autorizará el servicio a bienes que no resulten del dominio legal del H. Ayuntamiento, salvo los casos de aquellos que especifique el contrato respectivo.

Con relación a maquinaria pesada, las Dependencias que tengan en uso este tipo de bienes, deberán utilizar bitácora, y acompañar a su solicitud, cuando menos tres cotizaciones en la fecha, económicas idóneas, sustantivas de reparación y/o mantenimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- La contratación de seguros de todo bien municipal susceptible de salvaguardar, se realizará a través de la Secretaría y en materia de vehículos se ministrará el original de las pólizas a los Titulares de las Dependencias, a fin de que cuenten con los elementos suficientes y pertinentes para solventar cualquier problema que se presente en el desarrollo de sus actividades.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y DEL DIRECTOR DEL COMITÉ

DÉCIMO TERCERO.- El Comité mediante el Órgano Ejecutor será el responsable de definir, conducir y aplicar los presentes lineamientos de bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento.

DÉCIMO CUARTO.- El Director del Comité será el responsable de convocar a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, a sesión en la forma y plazos que establece el artículo 33 del Reglamento de conformidad al procedimiento establecido para tal fin.

Así mismo tendrá las atribuciones que señala el artículo 38 del Reglamento.

5





MORELIA
— Gobierno Municipal —

LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES.

DÉCIMO QUINTO.- La Secretaría a través de la Dirección del Comité, será la responsable de llevar a cabo los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos a Tres Proveedores y de Adjudicación Directa por excepción a la licitación o similares, de conformidad con los acuerdos que se tomen en el seno del Comité, o conforme a la Ley competente en la materia, debiendo preparar la (s) Convocatoria (s), Bases de Licitación y Contratos respectivos.

Además, debe rendir un informe trimestral sobre las actividades realizadas y demás información que le solicite el Comité.

DÉCIMO SÉXTO.- En el precio de las Bases de Licitación se debe considerar los gastos que se originen con motivo de su elaboración, publicación de la convocatoria y demás insumos necesarios que se requieran, aplicando lo que establezca la Ley de Ingresos vigente, con el fin de recuperar su costo.

El importe determinado deberá ser enterado a la Tesorería Municipal contra entrega de la copia del recibo oficial correspondiente y las bases serán proporcionadas a quien las adquirió por la Dirección del Comité.

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En el supuesto de que los bienes solicitados por las Dependencias se circunscriban a una marca en particular o a un proveedor único, la solicitud deberá acompañarse del dictamen que justifique técnica, económica o de patente, según corresponda.

DÉCIMO OCTAVO.- Es facultad del Comité autorizar la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios SIN LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, en los casos de excepción que contempla el artículo 119 del Reglamento y de aquellos que por sus circunstancias contenidas en la ley, requieren de su pronta ejecución, con el fin de simplificar los actos en actividades de extrema urgencia.

Se someterá a consideración del Comité, el dictamen elaborado y firmado por el área usuaria o requerente que funde y motive la excepción que se proponga, acompañado del soporte documental, quien una vez que califique de procedente la adjudicación pretendida, así como los documentos que la sustenten; emitirá la validación y aprobación correspondiente, y remitirá a la Secretaría quien a través de la Dirección del Comité elaborará el contrato respectivo.

No obstante lo anterior, sólo tratándose de casos que requieran pronta ejecución, extrema urgencia e inminente necesidad para el Municipio y en cuyo caso esté en riesgo por el tiempo que le resta al ejercicio fiscal de que se trate, es decir, que el tiempo no sea suficiente para licitar, podrá adjudicarse directamente, derivado de estos supuestos mediante dictamen que funde y motive la excepción, con el respaldo documental que acredite el supuesto.

DÉCIMO NOVENO.- La contratación o renovación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles que requieran las Dependencias Municipales serán sometidas a la consideración del Secretario, anexando la solicitud y el dictamen emitido por la Dirección de Patrimonio conjuntamente con el área requeriente.





MORELIA
— Gobierno Municipal —

de que previamente se verificará la suficiencia presupuestal, debiéndose aplicar lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento.

FIANZAS

VIGÉSIMO.- Respecto del artículo 53 del Reglamento, se requerirá a los proveedores de bienes y servicios, fianza de Institución de reconocida honorabilidad en ésta localidad, la cual deberá garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos o vicios ocultos por el término de un año, contado a partir del finiquito total del contrato, y a recibirse por el equivalente al 10 por ciento del monto total ejercido, incluyendo el IVA.

Cuando el monto de la adjudicación o contratación de servicios sean inferior al monto máximo establecido para la adjudicación directa, bastará con otorgar Carta Compromiso.

De igual forma en aquellos casos excepcionales que rebasen los montos y rangos a que aluden los presentes criterios y lineamientos, siendo responsabilidad de la Secretaría y del área Requirente, determinar la forma con el documento respectivo para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, cuya determinación será con base en el historial de cumplimiento favorable de los proveedores y/o prestadores de servicios, o bien cuando la póliza garantía del fabricante excede dicho término; sustituyéndose por un Carta Compromiso que obligue al Proveedor y/o Prestador de Servicios a responder de cualquier vicio o defecto oculto que se detecte, por igual término.

Así mismo en aquellos Contratos de Arrendamiento en donde el H. Ayuntamiento tenga el carácter de arrendatario del bien.

En caso de insatisfacción de los servicios, se procederá conforme los artículos 45, 46 fracción II y 141 del Reglamento.


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PROF. RUBÉN PRADO DELVAL
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

